



Proyecto de Ley N° 374/2016 - CR



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29816, LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT.**

La Congresista de la República que suscribe, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29816, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA
SUNAT**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto priorizar los criterios para la aplicación de los incentivos por desempeño de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, atendiendo a la producción del trabajo realizado sobre la productividad en las metas destinadas a la sanción a los contribuyentes.

Artículo 2. Modificación del artículo 11 de la Ley 29816

Modifícase el artículo 11 de la Ley 29816, Ley de fortalecimiento de la SUNAT, en los siguientes términos:

"Artículo 11. Incentivos por desempeño

La SUNAT está facultada a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros aprobados mediante Resolución de Superintendencia. **Entre los**

objetivos y metas institucionales, se enfatiza la facilitación para la formalización de los contribuyentes y la ampliación de la base tributaria.


Para la determinación de tales incentivos la SUNAT deberá considerar que el monto total a distribuir entre sus trabajadores no podrá exceder del equivalente a dos (2) planillas mensuales de la institución. El monto de los incentivos que se otorgue a cada trabajador que tenga derecho al mismo, no podrá en ningún caso superar, en cada ejercicio anual el equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales del trabajador. Para fines de lo dispuesto en el presente párrafo, se considerará la planilla y las remuneraciones respectivas al mes de junio del ejercicio al cual corresponden los incentivos.

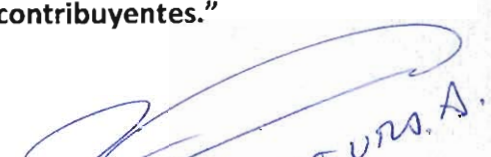
Estos incentivos no tienen carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable. Asimismo, no constituyen base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo 051-91-PCM.

Mediante Resolución de Superintendencia se dictarán normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las cuales deberán regular, entre otros aspectos, la periodicidad, así como los parámetros de cumplimiento y distribución. **Para la aplicación del incentivo anual acotado, se prioriza la producción laboral del trabajador de acuerdo a sus funciones así como su proactividad al servicio de los contribuyentes. En ningún caso los incentivos se aplicarán sobre la base de imposición de sanciones a los contribuyentes."**

Setiembre, 2016.


MARTORELL S.


Bocanegra


ROY VENTURA A.


SAMUEL LARA


KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista de la República



Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de Octubre del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 344 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL;
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en su artículo 1, sanciona que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Para su atención y promoción, establece en su artículo 58 que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Igualmente, en su artículo 56, dispone que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Años atrás, en 1988, se emitió la Ley 24829, por la cual se crearon la Superintendencia Nacional de Aduanas (Aduanas) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) como instituciones públicas descentralizadas del Sector Economía y Finanzas. Dichas Superintendencias se fusionaron por absorción mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM.

Previamente a ello, por Decreto Legislativo 639 emitido el año 1991, se declara la reorganización de la SUNAT destinada a adoptar las medidas necesarias de reestructuración orgánica y de racionalización de sus recursos. Iniciándose la emisión de una serie de normas para facilitar la simplificación administrativa en materia tributaria.

Posteriormente, la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, fue publicada el 22 de diciembre de 2011, con el objeto de establecer normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la institución, con la finalidad de mejorar su labor en relación con la lucha contra la evasión y elusión tributaria; el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; la facilitación del comercio exterior; la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal. Entre las normas promulgadas, se encuentra la correspondiente al artículo 11 de la Ley, que prevé otorgar incentivos anuales por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del

incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros aprobados mediante Resolución de Superintendencia.

ANÁLISIS

Se encuentra vigente la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, que como se ha señalado, prevé una serie de normas destinadas a la activación del cumplimiento de sus funciones. Entre ellas, las referidas a los incentivos por desempeño de sus trabajadores. Sin embargo, ello ha llevado a una suerte de persecución excesiva a los contribuyentes, dejando de enfatizar el objetivo de ampliación de la base tributaria sobre la visión sancionadora de la autoridad en la materia. En este sentido, vale la pena repasar algunas consideraciones que llevaron a la aprobación de la Ley.

La exposición de motivos de la Ley acotada, cuya autoría recayó en el Poder Ejecutivo, contempla la justificación por cada medida a tomar. En referencia a los incentivos por desempeño, se afirma lo siguiente:

"...en el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, se establecen grandes retos para la SUNAT:

- *Una presión tributaria de 20% hacia el 2021.*
- *Alcanzar la posición 25 en el Ranking Doing Business, para lo cual SUNAT debe contribuir a través de indicadores como el Pago de Impuestos y el Comercio Transfronterizo.*

En relación a las metas planteadas cabe recordar que actualmente la coyuntura económica internacional tiende a deteriorarse principalmente por la situación desfavorable en la zona Euro y por el todavía lento crecimiento de Estados Unidos de América. A ello se suma cierto grado de incertidumbre a nivel de los inversionistas vinculados a algunos conflictos sociales que potencialmente pueden llevar a cancelar o posponer algunas inversiones requeridas para el sostenimiento del crecimiento del país. Al respecto, debe considerarse que si se declara la crisis similar a la ocurrida en 2009 aumentaría la tendencia al incumplimiento tributario, resultando más importante contar con una Administración Tributaria fuerte que pueda disponer de recursos suficientes y adoptar oportunamente las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos que pudieran darse.

Frente a este contexto resulta urgente implementar cambios significativos en el funcionamiento interno de la SUNAT, los cuales involucran desde el fortalecimiento

de su modelo de gestión; la optimización de sus principales procesos (control, facilitación y conciencia tributaria) hasta el reforzamiento de sus principales recursos (humanos, informáticos, infraestructura y equipamiento).

En este sentido, un factor crítico de éxito para los cambios antes señalados es que la SUNAT pueda implementar un sistema de incentivos por desempeño que permita:

- *Facilitar un cambio de enfoque en la gestión interna que privilegie el cumplimiento de metas específicas asociadas al aumento de la recaudación y de la base tributaria, la reducción de la evasión y del contrabando, mejoras en los tiempos de atención y en la calidad de sus servicios.*
- *Mejorar la eficiencia y asignación de sus recursos.*
- *Elevar el rendimiento y alinear a sus trabajadores con las metas de la institución.*
- *Fortalecer la meritocracia.*
- *Retribuir el esfuerzo individual y generar una sana competencia.*
- *Fortalecer el sistema de evaluación del recurso humano mediante indicadores objetivos basados en el incumplimiento de metas verificables."*

Como puede verse, la justificación de la norma se basó en escenarios de coyuntura económica para un cumplimiento de metas que pasaban por la ampliación de base tributaria, lo cual no se ha logrado como se esperaba.

Sin embargo, en la Memoria Institucional 2015 de la Sunat¹, se afirma que al cierre de ese año la cantidad de contribuyentes inscritos ante la autoridad tributaria creció 7,8%, respecto del año 2014, alcanzando 7,7 millones de contribuyentes. Dice además, que de ese total, 13 mil contribuyentes han sido clasificados como principales y el resto con medianos y pequeños contribuyentes (Mepecos). Estos últimos, pasaron de 7,1 millones en el 2014 a 7,7 millones en el 2015, destacando el incremento de contribuyentes registrados en el Régimen Único Simplificado - RUS (8,5% y 80 mil contribuyentes) y los trabajadores independientes (8,9% y 486 mil contribuyentes). Este resultado, dice la Memoria, es producto de las acciones de formalización implementadas por la Sunat.

A pesar de estas cifras, la ampliación sostenida y firme de la base tributaria sigue siendo uno de los principales retos porque no ha sido una clara prioridad para la administración. Tómese en cuenta, por ejemplo, lo sostenido por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú en un artículo especializado²:

¹ www.sunat.gob.pe

² COMEX. "Cuando aumentar la recaudación a toda costa es el objetivo". Se encuentra en: <https://semanariocomexperu.wordpress.com/cuando-aumentar-la-recaudacion-a-toda-costa-es-el-objetivo/>

"De acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018 elaborado por la Sunat, su primer objetivo estratégico (dentro de un listado de ocho) es la ampliación de la base tributaria. Esto a través de la identificación de actividades informales, cruces de información e incorporación de nuevas fuentes de análisis, acercamiento al contribuyente, simplificación de los procedimientos, facilitación de las declaraciones de pagos e inducción al cumplimiento de acuerdo a perfiles de riesgo.

Es por ello que uno de los principales indicadores de su gestión es el total de ingresos recaudados durante el año, medido en millones de soles, y cuya meta se estableció para 2015 en S/. 103,710 millones (cabe destacar que para 2016 la meta es de S/. 112,187 millones). Si bien se establece también otro tipo de indicadores, como la productividad del impuesto a la renta, la reducción de quejas y reclamos, el índice general de satisfacción del contribuyente, el tiempo total del proceso de importación o el costo de cumplimiento tributario, el total recaudado es un punto clave ya que sobre él se definen –muy a pesar de todos- los incentivos por desempeño que todos los años se otorgan a los trabajadores de la Sunat, lo cual genera un incentivo perverso para su incremento a toda costa.

Según la Resolución de Superintendencia N°307-2015/Sunat, el incentivo por desempeño para los trabajadores de esta institución en 2015 estuvo conformado por tres elementos: un componente por desempeño institucional, otro por desempeño de equipo y un último por desempeño individual. En tal sentido, el componente por desempeño institucional se evalúa en función del logro de metas y objetivos institucionales como las arriba mencionadas; el desempeño de equipo se evalúa en función del logro de metas que son responsabilidad del órgano o unidad orgánica en la cual se encuentra el trabajador; y el desempeño individual se obtiene de una evaluación de competencias tales como compromiso, trabajo en equipo, liderazgo, entre otras.

Sin embargo, y como candado, encontramos que si la recaudación neta anual de la Sunat no supera un monto específico determinado por esta institución, ningún trabajador percibe incentivos de ningún componente. Así, en 2015, por ejemplo, se estableció una recaudación neta mínima de S/.90,106 millones.

Si bien no dudamos de las buenas intenciones del Ministerio de Economía y Finanzas y de la administración tributaria, y más aún, sin mostrarnos en contra de los incentivos por desempeño para los trabajadores de la Sunat, sí consideramos firmemente que estos no deberían depender de un monto de recaudación específico, puesto que establece un fino margen para que todas las acciones de los fiscalizadores estén destinadas a recaudar ingresos a toda costa, con lo que se

pierde el verdadero objetivo de la Sunat, que es ampliar la base tributaria. Es por este motivo que nos encontramos con sistemas como el de detracciones por forma y no por fondo, los embargos excesivos y las continuas visitas de la Sunat a las empresas formales, por nombrar solo algunas de las excesivas acciones de control que viene llevando a cabo la administración tributaria y que parecieran estar orientadas a incrementar los ingresos tributarios, con lo que se aleja claramente de un servicio de clase mundial.

Si la Sunat, bajo su nuevo paradigma, busca servir al país, convirtiéndose en una administración tributaria exitosa, moderna y respetada, cuyos pilares sean la honestidad, el profesionalismo y la vocación de servicio, incluso bajo el lema 'hacia un servicio de clase mundial', que quiere convertirla en una institución al servicio del contribuyente, ¿por qué no incluir otros indicadores que, de manera menos perversa, realmente midan aumentos de eficiencia y eficacia en la gestión que merezca estos incentivos? Podríamos pensar en algunas alternativas, como la medición de la reducción de la informalidad o el aumento de la base tributaria en base al incremento en la formalización de los contribuyentes (dejando de lado el componente endógeno), entre muchas otras. Existen diversas opciones que son susceptibles de ser evaluadas, pero en lo que estamos de acuerdo es que, de una u otra manera, el incentivo salarial de los trabajadores de la Sunat no debe depender de la recaudación neta. El cambio de esta política para 2016 es una tarea urgente."

El mismo Poder Ejecutivo, en el Resumen Ejecutivo del Marco Macroeconómico Multianual 2017 – 2019 Revisado, aprobado en sesión del Consejo de Ministros el 26 de agosto del presente año, señala entre los principales lineamientos de política fiscal considerados:

"Incrementar los ingresos fiscales permanentes para asegurar el proceso de consolidación fiscal. La evidencia empírica demuestra que una mayor formalización de la economía está asociada con una base tributaria más amplia y menores niveles de evasión y elusión tributarias (índice de incumplimiento del IGV: 31,4% y del IR: 50%, ambos para el año 2014). En Perú, los ingresos fiscales del Gobierno General del 2015 son equivalentes a 20,1% del PBI, muy por debajo del promedio de nuestros socios de la Alianza del Pacífico (Chile: 23,5%; Colombia: 26,7%; México: 23,5%). La consolidación fiscal en base a mayores ingresos fiscales permitirá que el gasto público se expanda hacia los sectores prioritarios para asegurar un alto crecimiento en el mediano plazo: salud, educación, seguridad ciudadana, infraestructura y saneamiento."

Desde esta óptica, incentivar la formalización se convierte en un tema clave para la ampliación buscada. Como se afirma a través de un artículo del mismo Comex³:

"...de lo que se trata es tomar medidas que incentiven la formalización y que permitan aumentarla a un ritmo más rápido. (...) Por ello, la Sunat debe ser una institución que guíe y acompañe a los pequeños empresarios en el desarrollo de sus empresas y en el proceso de formalización.(...) Es de esa manera, simplificando y reformando el sistema hacia la incorporación de más contribuyentes mediante incentivos, que se amplía de una manera saludable la base tributaria.

Si queremos que estos empresarios decidan salir de la informalidad debemos demostrarles a ciencia cierta que los beneficios son mayores a los costos de hacerlo. La Sunat debe ampliar su alcance y acompañar; no solo fiscalizar y sancionar de manera desmedida por una infracción, ya que así solo desincentiva la aún temerosa iniciativa de formalización de microempresarios y desacredita a su propia institución."

Conocedores del tema, como el ex Superintendente de la Sunat Luis Alberto Arias⁴, afirma, en relación al problema de la informalidad, que:

"La solución a este problema va más allá de lo tributario, pero desde el punto de vista fiscal hay tres aspectos que atacar. Primero, nadie va a pagar impuestos si no recibe un beneficio a cambio. Entonces hay que establecer beneficios tanto a las empresas como a los trabajadores para que accedan a formalizarse.

(....)

No creo que sean beneficios tributarios, son servicios que se les debe brindar, principalmente al trabajador. Por ejemplo, si se le ofrece al trabajador a cambio de ser formal, un seguro de salud de calidad, o acceso a la educación gratuita de calidad, ese trabajador tendría incentivos para formalizarse.

Por el lado de la empresa, si ser formal le implica cumplir una serie de requisitos, trámites, que implican costos, o dejar de trabajar (por ejemplo cuando va la Sunat a

³ COMEX. "Para ampliar la base tributaria". Se encuentra en: <https://semanariocomexperu.wordpress.com/para-ampliar-la-base-tributaria/>

⁴ <http://gestion.pe/economia/mi-ampliar-base-tributaria-significa-eliminar-exoneraciones-tributarias-2158023>, 8 de abril de 2016

fiscalizarlas), no le conviene ser formal. Entonces es aquí donde la Sunat tiene que hacer un gran esfuerzo por simplificar el pago de impuestos.

El tercer frente para reducir la informalidad desde el punto de vista fiscal, es reducir las tasas, las multas, las cargas, toda la tramitología de parte de los municipios, los ministerios, las entidades públicas."

La situación de la informalidad en el Perú fue estudiada recientemente por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN⁵, en el que señalan el impacto de la misma en el desarrollo de la economía del país, incluyendo el tema tributario y de servicios. La presentación de dicho documento está a cargo del Profesor Barry B. Hughes, Director del Frederick S. Pardee Center for International Futures de la Universidad de Denver, en la que se enuncian las siguientes palabras:

"...la vida en la economía informal o en la economía sumergida posee grandes costos para los individuos, las empresas y la sociedad en su conjunto. Para el individuo, estos costos incluyen los bajos salarios y la falta de protección social en salud, seguridad laboral y pensiones. Para las empresas, que en la economía informal suelen ser microempresas o negocios de trabajadores independientes, el principal reflejo de la informalidad es la baja productividad. Para la sociedad, existen costos sociales pues tanto individuos como empresas de la economía informal, por lo general, evaden impuestos, no cumplen con las normas de seguridad y medioambiente, y a menudo violan los derechos de propiedad. Otros costos son los menores ingresos que el gobierno deja de recaudar, que se traduce en una menor capacidad de gasto en seguridad, educación, salud e infraestructura de calidad. Además, los esfuerzos para escapar de la regulación y de las contribuciones al sector público, pueden originar que el comportamiento ilegal alimente un patrón de corrupción."

Y en las Reflexiones Finales de dicho estudio, se apunta lo siguiente:

"La informalidad es uno de los principales retos que debe afrontar el país en los próximos años. A pesar de los avances macroeconómicos la informalidad persiste adoptando nuevas formas y afectando a diversos grupos vulnerables (mujeres, jóvenes, independientes, pobres, etc.). Datos recientes revelan que Perú es uno de los países con mayor informalidad laboral en América Latina. Si bien en los últimos diez años el empleo informal no agrícola de Perú se ha reducido, ha sido insuficiente para salir del grupo de los cinco países más informales de la región.

⁵ CEPLAN, *Economía informal en Perú: Situación actual y perspectivas*, Serie: Avances de Investigación N° 8, Lima, Primera Edición, marzo 2016.

Dada la elevada heterogeneidad de este fenómeno, una mirada su comportamiento, sirve de mucho para las políticas públicas, desagregar el análisis por sector formal, sector informal e incluso a nivel departamental. Los resultados encontrados señalan que el empleo informal en el sector informal es tres veces superior a lo registrado en el sector formal y que se mantiene en el tiempo con bajas tasas de transición hacia la formalidad, solo el 12% de los trabajadores informales encontraron un empleo formal en el año siguiente.

Independientemente de la definición operativa que se utilice, las estimaciones sugieren que existe una tendencia decreciente de la informalidad laboral; sin embargo aún es elevada para nuestros niveles de crecimiento. Cifras del 2014 revelan que el 72.8% de peruanos tuvieron un empleo informal, de los cuales 55.8% laboraron en el sector informal y 17.0% se emplearon dentro del sector formal. La evidencia también revela que los informales son los que menos ingresos perciben: un trabajador formal gana S/ 11.9 por hora, casi el doble que un trabajador informal (S/ 5.3 por hora), es relativamente alta en los sectores de transporte, construcción y comercio, así como en los asalariados privados y en menor medida en el sector público, concentrándose, principalmente, en la zona Norte y Sur del país, lo cual refleja su versatilidad en la dinámica del mercado laboral peruano.

Estimaciones con el módulo de economía informal del modelo IFs revelan que Perú al año 2050 continuaría siendo uno de los países con mayor empleo informal (30.0% aproximadamente) y PBI del sector informal (6.0% aproximadamente) en la región. El crecimiento económico peruano, por sí solo, no permitiría reducir la informalidad sino se acompañan de políticas multisectoriales oportunas direccionadas a combatir este fenómeno multidimensional.

De intensificar los esfuerzos para acelerar la reducción del PBI del sector informal al 2050, se podría obtener mayores beneficios para el país, expresado en PBI, empleo informal, ingresos del gobierno, pobreza y productividad. Asimismo, mejorar la regulación de los negocios y aumentar los años de educación traería mejores resultados en términos de empleo informal y PBI del sector informal.

Todos los resultados mostrados en el presente documento parecen mostrar que aún queda grandes esfuerzos por realizar con miras a cerrar las disparidades existentes en la economía nacional."

Existe, pues, una preocupación y largas reflexiones sobre el tema que nos ocupa. Por ello, tomando en cuenta, entre otras, las consideraciones expuestas; se plantea en la presente iniciativa, que la Sunat, en lo que le compete, enfatice la facilitación para la formalización de los contribuyentes así como la ampliación de la base tributaria en el otorgamiento de

los incentivos por desempeño que no se niegan, sino que se considera deben perfilarse en beneficio del país. De ahí que también se prevea que para la aplicación de los incentivos, se priorice la producción laboral de acuerdo a sus funciones así como su proactividad al servicio de los contribuyentes, descartándose la posibilidad que este incentivo por una política sancionatoria. Por el contrario, a través de la facilitación y apoyo al contribuyente, se ayudará a la formalización y a la ampliación sana de la base tributaria.

Atendiendo a todas estas consideraciones, es que se formula la presente iniciativa legislativa.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa busca modificar el artículo 11 de la Ley 29816, estableciendo que entre los objetivos y metas institucionales de la Sunat, se enfatiza la facilitación para la formalización de los contribuyentes.

Asimismo, se dispone que para la aplicación del incentivo anual a los trabajadores de la Sunat, se prioriza la producción laboral del trabajador de acuerdo a sus funciones así como su proactividad al servicio de los contribuyentes. En ningún caso los incentivos se aplicarán sobre la base de imposición de sanciones a los contribuyentes.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse, se presentan en el cuadro siguiente:

Involucrados	Efectos directos ⁶	Efectos indirectos ⁷
El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad tributaria	<p>La medida permitirá que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuenten con normas más precisas para aplicar las medidas de fortalecimiento de su institución en cuanto al desempeño de sus trabajadores. ○ Priorice la facilitación para la formalización de los 	<p>La aplicación de la medida traerá como efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando sea el caso, aplique los incentivos a sus trabajadores teniendo en cuenta el rol de la Sunat, al servicio de los contribuyentes.

⁶ Aquellos inmediatamente derivados de la propuesta.

⁷ Aquellos inmediatamente derivados de los efectos de la propuesta

	<p>contribuyentes y la ampliación de la base tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No se premie al trabajador en base a la sanción al contribuyente. 	
<p>La población contribuyente</p>	<p>La medida permitirá que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuento con una norma que le permita invocar para obtener un servicio de facilitación para formalización así como para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 	<p>La aplicación de la medida traerá como efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se viabilice una mayor confianza en la autoridad tributaria.